

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-114, de la EX-103 a Quintana de la Serena. Tramo: EX-103 (Zalamea de la Serena) a P.K. 7+370 (Quintana de la Serena).
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 03.04.03.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 379.281,92 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de mayo de 2003.
- b) Contratista: Obras y Construcciones Manuel Gallego, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 302.250,00 €.

Mérida, a 21 de mayo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Grupo Inversor V Centenario.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Grupo Inversor V Centenario.

Último domicilio conocido: Ctra. de Badajoz-Granada, s/n.- Zafra.

Expediente nº: 92/03.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, Art. 34.6.

— R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 4.500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 29 de mayo de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

*EDICTO de 9 de mayo de 2003, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 28 de marzo de 2003, de la Consejera de Trabajo recaída en el expediente sancionador nº 10/073/01 contra la empresa “Inversiones Establo, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa principal “Inversiones Establo, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 28.03.2003, dictada en el expediente sancionador número 10/073/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 10/073/01.

Acta nº: H-178/01.

Empresa: Inversiones Establo, S.L.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 144-Esc. 1-3º.

Localidad: Madrid.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Suárez Sánchez, en nombre y representación de la empresa “Inversiones Establo, S.L.” contra Resolución del Director General de Trabajo de fecha 12.06.2001, y

Confirmar la sanción de seis mil setenta euros con veintidós céntimos (6.070,22 €) propuesta por el Acta de Infracción H-178/01.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

*EDICTO de 12 de mayo de 2003, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 28 de marzo de 2003, de la Consejera de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06/212/02, contra la empresa “Lisetur, S.L.”.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa principal “Lisetur, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 28.03.2003, dictada en el expediente sancionador número 06/212/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 06/212/02.

Acta nº: T-478/02.

Empresa: Lisetur, S.L.

Domicilio: Hernán Cortés, nº 4.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

#### ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por la empresa “Lisetur, S.L.” contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21.10.2002, y

Confirmar la sanción de nueve mil euros (9.000 €) propuesta por el Acta de Infracción T-478/02.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

*EDICTO de 22 de mayo de 2003, para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 22 de mayo de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.